

LA CRISIS DE LA JUSTICIA. PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIRLA Y ERRADICARLA

CECILIA MAYO DE INGARAMO¹

En este trabajo desarrollaremos lo que consideramos como la crisis que en la actualidad padece la justicia. Para ello nos referiremos a las diversas causas que a nuestro criterio la producen. Con posterioridad ensayaremos una serie de mecanismos con la finalidad de prevenirla y erradicarla en todo lo posible.

Desde un tiempo a esta parte, lamentablemente se advierten en nuestra justicia claras señales de una crisis evidente, que cada día más se acrecienta.

Podríamos encontrar ejemplos de lo que señalamos en todos los fueros e instancias –penal, civil, comercial, familia, etcétera–, donde la justicia dejó de ser una garantía, porque en la mayoría de los casos llega tarde, y en muchas oportunidades con resultados altamente preocupantes y sospechosos.

Cabe advertir, antes de proseguir, que a esta situación que denunciarnos, no debemos hacerla extensiva a la generalidad de los jueces, ya que sería injusto, en razón que hay magistrados excelentes que verdaderamente honran a la magistratura; pero, por cierto son los menos.

Por lógica, de manera ideal, señalamos el nivel de confianza absoluta que la sociedad en general debería tener en una institución como la justicia. Pero, por supuesto que ello depende, en gran medida, de la forma como es evaluado globalmente un servicio por parte de sus destinatarios, y de la opinión generalizada, de los mismos.

De acuerdo a lo expresado, es dable afirmar que la confianza que una determinada sociedad pueda tener en la justicia se vincula de manera especial,

¹ Profesora Titular de Derecho Procesal Civil, Cátedra “A” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, UNNE.

al grado de crisis que se pueda percibir en los diversos tribunales del Poder Judicial.

Consideramos que en la actualidad, desde los distintos sectores sociales, es necesario trabajar y aportar nuestro esfuerzo para atacar el fenómeno de la crisis en la justicia, como así también al entorno que la hace posible, con miras a su erradicación, ya que con toda seguridad será un aporte sustancial a la gestión de la imagen institucional de la justicia.

Es decir, se trata ni más ni menos de preservar la confianza en la probidad de los jueces como funcionarios públicos.

Esta gestión de imagen a la que hacemos referencia, seguramente aparece en todas las sociedades democráticas de la actualidad, y por lo tanto toda institución pública debe afrontarla. Y sobre todo, de manera especial si se trata de los poderes judiciales, sin lugar a dudas la confianza que los mismos obtienen de la sociedad, es la principal fuente de legitimidad con respecto a todas sus decisiones.

Esto tiene su explicación, en razón que los jueces forman parte del Poder Judicial del Estado y dentro de las especiales y delicadas funciones que dicho poder cumple, se le atribuye la tarea de mantener y restablecer el orden jurídico alterado. Ello supone, llegado el caso, la posibilidad del empleo de la fuerza, con la finalidad de cumplir su cometido, o sea el principio de coercibilidad. Sabido es que el Estado no sólo se limita a establecer el derecho, sino que a su vez garantiza su cumplimiento, y esto comprende el contenido de la función jurisdiccional de los jueces.

Concretando lo que venimos exponiendo, señalamos que la jurisdicción se basa en la contienda; de tal manera que el proceso judicial es por sobre todo, un debate entre abogados, donde las partes quedan excluidas, y en el cual finalmente el juez —como tercero— toma la decisión que es obligatoria para las partes.

Precisamente, nosotros entendemos que en este quehacer del Poder Judicial, la resolución de los conflictos que cada juicio en particular presenta a los jueces, sin lugar a dudas, debería tener una respuesta más rápida y menos

formal, por sobre todo teniendo en cuenta que la conflictividad aumenta día a día a paso agigantado, y por lo tanto los tribunales no dan a vasto para resolver la cantidad de juicios que a diario se inician. Ello es así, también en gran medida, por cuanto el número de jueces, y personal judicial no es proporcional a la cantidad de procesos en trámites, y como resultado de ello se van acumulando y demorando de manera insostenible, el dictado de las resoluciones y sentencias en el término procesal que corresponde.

A lo que hemos señalado precedentemente, cabe agregar que la gran mayoría de los juicios son escritos y de acuerdo a las normas de procedimientos cuentan con innumerables plazos y formalidades que hay que respetar, lo que también juega en contra de la rapidez de la justicia.

La organización del Poder Judicial debe estar orientada o sea debe dirigirse a satisfacer la prestación eficiente del servicio público continuado de justicia.

La base fundamental o pilar más importante es el juez; y como tal al mismo le corresponde una función vital y trascendental. Asimismo cabe tener en cuenta, que como todo ser humano de la comunidad, dicho funcionario posee virtudes y debilidades, que siempre, de alguna manera, influyen sobre su accionar.

Los importantes principios fundamentales que garantizan la función del juez son la independencia, la inamovilidad e intangibilidad. A ello se agregan su imparcialidad, capacitación y la carrera judicial.

En principio para lograr y mantener la independencia e imparcialidad del juez se requiere que el mismo haya realizado una determinada carrera judicial, en la que principalmente corresponde exigir criterios de acceso al mismo y posterior ascenso con basamento en pautas de mérito y capacidad.

A su vez, la imparcialidad del juez exige de éste una objetividad real, efectiva y evidente para la ciudadanía en general.

Asimismo, entendemos que la capacitación y la carrera judicial deben complementarse.

Sería muy importante, para lograr un mayor prestigio de la justicia, que la capacitación de los jueces, a la que hacemos referencia, se llevara a cabo desde el principio de su carrera, al momento de ingresar al Poder Judicial; de manera tal que quien no apruebe el curso de capacitación inicial obligatorio, no pueda acceder al cargo que pretende. Además consideramos de fundamental trascendencia que la carrera judicial se conforme de acuerdo a criterios objetivos, partiendo para ello de la implementación de una excelente escuela judicial, como primer paso al procedimiento que proponemos.

En razón del sorprendente crecimiento del número de conflictos, que hemos señalado precedentemente, se ha producido un cambio notable en la sociedad, la que a su vez exige de los jueces, que los mismos tengan un mayor protagonismo, de manera tal que el Poder Judicial esté en condiciones de brindar respuestas claras a la creciente demanda de apertura y sensibilidad relacionadas con la necesidad de distintos sectores y agentes sociales, adaptando su clásica y desactualizada metodología de trabajo y actitudes a estos nuevos requerimientos que presentan las actuales necesidades.

Es necesario tener conciencia muy clara que la sociedad exige cada día de manera más vehemente una justicia que responda a los requerimientos modernos y sea accesible para todos, una justicia diáfana y comprensible, una justicia que en todos los casos asuma la responsabilidad ante los ciudadanos, una justicia rápida que recepte las últimas tecnologías de avanzada.

Del Poder Judicial, muy especialmente, se espera que actúe de modo más abierto y transparente, en razón que la eficacia de la justicia, como así su accesibilidad y translucidez están estrechamente ligadas a la información.

Es por ello, que teniendo en cuenta este aspecto de la justicia, de un tiempo a esta parte se ha pensado que sería beneficiosa la creación dentro del Poder Judicial, de una oficina de atención e información especial, donde cualquier tercera persona interesada pudiera recurrir en busca de información respecto al funcionamiento de los tribunales en general, como así de las características y requisitos de las distintas tareas y procedimientos que cumplen. Allí mismo también, podrían obtener noticias ciertas acerca del estado actual en que se encuentran los procesos en los que realmente tuvieren interés legítimo.

Sería muy importante que los responsables de los distintos juzgados y demás tribunales se ocuparan y vigilaran que en general las personas que concurren a las oficinas del Poder Judicial sean tratadas con dignidad, por ejemplo: respetando la puntualidad de los actos y audiencias a realizar, consiguiendo con ello que el tiempo de que disponen todos sea aprovechado con utilidad.

Partiendo del hecho cierto que los malos resultados que se le atribuyen a nuestra justicia, van dirigidos en su mayor parte a la morosidad judicial, consideramos que cabe también tener en cuenta en este tema, por su gran influencia, al formalismo excesivo que en la mayoría de los distintos tipos de juicios son reglados por los códigos procesales, convirtiendo a los mismos en un complicado y lento camino. Por esta razón, estimamos necesario a la mayor brevedad una adecuada revisión de estos ordenamientos jurídicos para adecuarlos a las necesidades actuales.

A todos estos factores negativos que señalamos, cuadra agregar además el insuficiente número de juzgados habilitados para la atención de la elevada cantidad de causas que se tramitan en los mismos. Juzgados que además, lamentablemente en muchos casos funcionan con poco o escaso personal designado.

En concreto; llegamos a la conclusión que la abrumadora litigiosidad de nuestra sociedad actual ha conseguido colapsar el sistema judicial.

De cuanto venimos señalando se observa que el problema de la justicia es muy complejo, como complejas también son las causas que lo determinan.

Claramente, pensamos que para que los jueces puedan realizar su tarea específica en forma exitosa, es imprescindible que cuenten con los recursos y medios materiales y apoyos tecnológicos necesarios; que en la mayoría de los casos no los poseen, o bien, no, en la medida necesaria.

Por supuesto, que es imprescindible para lograr la justicia que deseamos, contar con jueces responsables, que a su vez sean supervisados y evaluados, funciones estas que lo ideal es que sean cumplidas por un órgano extra poder, como es el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.

Consideramos que lo expresado en este tema es lo ideal, pues permite abandonar así el molesto e ineficaz juicio político para el enjuiciamiento de los magistrados, que es reflejo de un sistema que no es funcional, no ha dado el resultado esperado y por lo tanto nos ha conducido a recurrir a otros procedimientos.

Por lo natural, es fundamental la correcta selección de las personas en cada caso concreto, pero lamentablemente, todavía no tenemos definido en nuestro país un perfil de juez, no obstante lo importante de la cuestión.

Como bien lo señalan distinguidos estudiosos del tema, compartimos la opinión de los mismos cuando expresan que nos encontramos ante un grave problema con muchos frentes, que abarca desde el cursado de la carrera de abogacía en las Facultades de Derecho (donde en la mayoría de las mismas, aunque lamentemos, todavía no se enseña ética profesional) y que continúa luego con la insuficiente formación profesional, y con la criticable selección y designación de jueces, y su control posterior, y, cuando corresponde, con la separación del mal magistrado.

Consideramos que ante la realidad existente en nuestro país, es fundamental la correcta selección de las personas al momento de la designación, y en esa oportunidad el sistema de concursos, de la forma que está implementado, y que es utilizado por el Consejo de la Magistratura para la selección, no ha acreditado ser apropiado ni conveniente.

Pero aparte de lo venimos exponiendo, cabe tener en cuenta que en la Argentina pareciera ser que luego de la designación de un juez, cesa la misión de las autoridades, por cuanto una vez designado el magistrado, no hay ningún seguimiento del mismo. En cambio en otros países, luego de la designación de un juez se mantiene sobre el referido magistrado un estricto control, lo que consideramos muy conveniente desde el punto de vista disciplinario, porque entendemos que de esta manera se colaboraría para evitar el entorpecimiento de la celeridad y eficacia de la administración de justicia.

Queda claro entonces que este aspecto disciplinario, al que estamos haciendo referencia, no comprende el caso en que la queja de un particular se relacione con el contenido de una sentencia dictada por un juez en un caso

concreto, ya que en este supuesto, la alternativa disponible para ello es la vía de los recursos que en cada caso correspondan – la apelación – por ejemplo, y no la de una posible vía disciplinaria.

En estos pensamientos y reflexiones, sobre la crisis de la justicia, no es posible dejar de considerar también la responsabilidad que nos cabe a los abogados en general y a los colegios que nos nuclean. Ello es así en razón que buena parte del problema tiene que ver con la conducta de los abogados. Es indudable que existe una estrecha relación entre la magistratura y la abogacía, por lo que no podemos imaginar ni comprender la existencia de una situación distinta entre ambas. Realizamos esta afirmación partiendo del hecho cierto de la responsabilidad que pesa sobre los abogados de vigilar y proteger la existencia del sistema judicial sin mancha moral alguna, en beneficio de la sociedad en general y para el correcto ejercicio de la profesión de forma transparente.

Frente a la realidad actual de nuestro país, que nos exhibe un horizonte grave y complicado en la magistratura, dentro del marco general de una degradación considerable de las instituciones, no debemos claudicar ni bajar los brazos ante la decadencia de la justicia, buscando los mecanismos para erradicarla, o al menos reducirla a su mínima expresión.

Precisamente es a los jueces a quienes les debemos exigir en primer término, la defensa de nuestras instituciones, dada la importancia y vitalidad del tema que abordamos.

Si tomamos en cuenta una temática que requiere especial atención, como es la falta de dedicación a la tarea jurisdiccional específicamente, encontraremos múltiples casos en los que se imputa falta de diligencia y/o dedicación a esta tarea propia de los jueces. No obstante en muchas oportunidades, se considera esta falta como una corruptela de menor importancia, sin tener presente la gran repercusión o efecto que produce en el estado actual de la justicia argentina.

Nosotros, en cambio, consideramos que la negligencia o desidia en el ejercicio de las funciones judiciales si bien aparece como un acto de resultados menores, tanto por la mínima repercusión social, como por la escasez del

beneficio ilegítimo que recibe quien incurre en esta falta, siempre de alguna manera el autor de la misma, accede o recibe algún tipo de beneficio.

Teniendo en cuenta, precisamente, lo que venimos comentando, señalamos que el Código de Ética para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes establece una limitación, cuando regla que si bien a los mismos les es permitido realizar funciones docentes, científicas o académicas... “en la medida que las mismas no impliquen ningún menoscabo a su actividad judicial”, para dicha finalidad no podrán...” utilizar los recursos humanos, materiales o temporales del Tribunal”. Además también aclara que deberán priorizar la actividad judicial sobre estas actividades, que siempre serán ejercidas fuera del horario de prestación de servicio.

Distinguidos estudiosos del tema que venimos desarrollando, señalan que ante la desidia o falta de dedicación a las tareas específicas que le competen a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, por parte de los mismos, sin lugar a dudas nos encontramos con una forma de “corrupción” en la función judicial.

Asimismo expresan que: *“La ética del trabajo, con altos estándares de eficacia y eficiencia autoimpuestos por principio, y cuidados desde el gobierno del sistema judicial, son la contracara de la laxitud moral que genera la corrupción”*.

De los hechos relatados, surge en realidad la necesidad de vigorizar el control del desempeño judicial de manera permanente, mediante tipos o modelos simples, claros y comprensibles para toda la sociedad en general. Por ello, compartimos la opinión de estudiosos tratadistas que sostienen: que la función judicial no puede estar exenta de mecanismos adecuados de control efectivos y públicos. Además la indiferencia frente al desempeño de los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, son en buena medida parte del camino para la disminución de grado o dignidad de sus miembros, como hacia el descrédito público.

La falta de control, a la que hacemos referencia trae como consecuencia el hecho que los actos de corruptela se multipliquen tanto temporalmente como

en el resultado de los mismos. Las acciones de diferentes instituciones corporativas, dotadas de distintos poderes; ya sean económicos, sociales o políticos; fomentan, sin lugar a dudas, la corrupción.

Por ello, la transparencia y la certeza que debe exhibir una organización y quienes forman parte de ella, como el caso del Poder Judicial, resulta fundamental para su valoración como tal. Y por supuesto, estando este Poder del Estado integrado por jueces, quienes permanecen en el cargo mientras dure su buena conducta, sin que se requiera que los mismos se sometan a la legitimación democrática por medio del voto popular, su verdadera legitimación se origina en la confianza que les brinda el medio social en que actúan.

La confianza ciudadana en el Poder Judicial, por supuesto se manifiesta en el grado de legitimidad de la justicia que a diario imparten los jueces; tarea que por lo general, es examinada por los medios de comunicación social, así por ejemplo en reparticiones especializadas o entidades académicas.

Ello es así, porque generalmente la calidad en cuanto a legitimidad de la justicia también se encuentra estrechamente vinculada al prolijo examen público por parte de los medios de comunicación social.

Por lo expuesto precedentemente, compartimos lo que afirman destacados especialistas en el tema, cuando expresan que: “más que tratarse de un deber, la justicia necesita ser transparente para poder cumplir con su fines, y que cuando no lo es, todo el sistema se debilita”.

Además la insuficiencia o escasez de información, conduce a la elaboración de juicios a partir de rumores o trascendidos, respecto a la opinión general que tienen los ciudadanos referente a la confianza en la justicia.

Sobre el tema de la imagen de la justicia, cabe señalar que en nuestro país no es alentadora la opinión general, respecto a la *corrupción*, cuando revisamos los índices reales que existen.

De igual manera, en las encuestas llevadas a cabo en lo referente a la confiabilidad respecto a la *honestidad y honradez* de la justicia argentina, los porcentajes obtenidos son muy bajos, y por lo tanto apuntan a la gravedad del problema existente, y a su vez, dejan mucho que desear.

Sin lugar a dudas, la situación que comentamos, requiere en forma urgente, de nuestra parte, que nos aboquemos a la búsqueda de los medios o remedios capaces de combatir y erradicar la corrupción y el entorno que la hace posible.

Consideramos que es necesario abordar políticas que tiendan a la transparencia judicial, haciendo uso, con esta finalidad, de mecanismos preventivos para hacer desaparecer el medio de encubrimiento y combatir activamente la crisis y corrupción que actualmente se detecta en la justicia argentina.

Para ello, y dentro de este emprendimiento, entendemos que es necesario disponer una serie de procedimientos preventivos, que tengan por finalidad la aplicación de medidas destinadas a crear, mantener y a la vez fortalecer: reglas de conductas para el adecuado, acertado y honorable cumplimiento de las funciones del Poder Judicial. Estas reglas, en forma prioritaria deben estar dirigidas a la prevención de conflictos de intereses –que son la fuente u origen de los juicios que se tramitan en el ámbito judicial.

Comenzamos con el plano de la prevención porque entendemos que iniciando en el mismo, es posible detener y evitar la actuación de los jueces que no tienen la preparación suficiente para impartir justicia, sino que simplemente están instruidos en la ciencia del Derecho, y por lo tanto no cumplen con los requisitos aptos y adecuados de razonabilidad y buen criterio para resolver los innumerables conflictos que a diario se les presentan.

Estamos convencidos que de la gran necesidad existente de contar con una instancia más ilustrada y más confiable en la práctica de la administración de justicia; y por eso compartimos lo que opinan y aconsejan destacados estudiosos del tema.

Consideramos que es muy necesario, en lo respecta a los integrantes del Poder Judicial, una meditación profunda y detallada para reflexionar respecto a la administración de justicia, que los mismos realizan, donde aparecen como simples organismos para la aplicación de las normas jurídicas, sin tener en cuenta que en cada caso concreto que resuelven, se produce una verdadera desviación ontológica, ya que el juzgamiento se realiza de manera únicamente legal, lo que puede ser justo, pero muchas veces no lo es.

Siempre tratando de lograr el mejoramiento de la justicia, nos parece también muy adecuado recurrir a los MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, en especial, LA MEDIACIÓN, en forma previa y como opción importante al litigio judicial.

Es decir, que estamos convencidos que la intervención de los jueces del Poder Judicial, que se realiza mediante la iniciación de un juicio controvertido entre las partes, ante los estrados de los tribunales, debe reservarse convenientemente, como la última instancia aconsejable para quienes se encuentran enfrentados por un conflicto.

Ello es así, porque por intermedio de estos procedimientos alternativos de resolución de controversias, con seguridad, puede arribarse a una solución más justa, con el insumo de menor tiempo que el que requiere el proceso judicial, y además con un costo muy inferior que el que significa tener que atender el pago de los honorarios por los servicios de los abogados patrocinantes o apoderados, y además los gastos que la administración de justicia –sellados, impuestos, etcétera–, que se demandan para litigar.

Además es importante mencionar la destacada evolución que han tenido estos institutos alternativos para resolver conflictos, para lo que influyen, en gran medida, los principios procesales que operan a pleno en el desarrollo del sistema de mediación.

Una de las bondades más evidentes, que influyen de manera notable, frente a los procesos que se llevan a cabo ante los tribunales del Poder Judicial; es la celeridad, teniendo en cuenta el corto tiempo que demandan los mismos.

En la línea de pensamientos que hemos expresado en este modesto trabajo, hemos puesto el acento principal en la **CRISIS DE LA JUSTICIA**, principalmente por la falta de eficiencia en los servicios de administración de justicia, que se expresa en distintos problemas: por una parte la **morosidad judicial**, que por el aumento de la litigiosidad, torna mucho más lenta la administración de justicia. Pero además, no podemos dejar de señalar la **insuficiencia de recursos materiales y humanos necesarios** en el Poder Judicial, a los que hemos hecho referencia precedentemente.

Bibliografía

- ALVARADO VELLOSO, A. Sistema Procesal – Garantía de la Libertad – Tomo II – Rubinzal – Culzoni Editores – 2009 – Buenos Aires.
- BIDART CAMPOS, GERMÁN J. “El deber judicial de fundar las sentencias en las normas de los tratados internacionales sobre derechos humanos” E.D. n° 7438,26/II/1990, Buenos Aires.
- CASTÁN TOBEÑAS, JOSÉ. Teoría de la Aplicación e Investigación del Derecho, Reus, Madrid, 1947.
- COSSIO, CARLOS. El Derecho en el Derecho Judicial, 3a. ed., Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1967.
- GOZAÍNI, OSVALDO ALFREDO. Formas Alternativas para la Resolución de Conflictos –Ediciones– Depalma Buenos Aires, 1995.
- HERRENDORF, DANIEL E. El poder de los Jueces – Tercera Edición Actualizada– Abeledo – Perrot, Buenos Aires.
- MORELLO, AUGUSTO MARIO. “El derecho a una rápida y eficaz decisión judicial”, E.D.t.79, Buenos Aires, 1971, pág. 337.
- QUINTANA BENAVIDES, A. Reforma al Sistema de Administración de Justicia y profundización de las democracias en América.– Revista de Derecho Público– Facultad de Derecho/Universidad de Chile – volumen 61– 1998/1999.